MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ

RESOLUCIÓN NÚMERO 00289 **DEL** 23 OCT 2026

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. PN DECHO SA MC 005 2026".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ ENCARGADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional; y la Resolución 00502 del 5 de marzo de 2026, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026, expedidas por el Director General de la Policía Nacional, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, los cuales orientan las actuaciones de las entidades estatales y la gestión contractual.

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones pertinentes de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establecen reglas relacionadas con la competencia para contratar y la delegación de funciones administrativas, en los términos y condiciones previstos en el ordenamiento jurídico.

Que mediante la Resolución 00502 del 5 de marzo de 2026, expedida por el director general de la Policía Nacional, se delegaron competencias en materia de ordenación del gasto y gestión contractual en la Policía Nacional, de conformidad con las disposiciones allí previstas, acto administrativo que debe interpretarse conjuntamente con las modificaciones o adiciones que resulten aplicables, incluida la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026, previa verificación de su contenido y vigencia.

Que, mediante Orden Administrativa de Personal No. 26-294 del 21 OCT 2026, el Director General de la Policía Nacional dispuso el encargo del señor teniente coronel César Alberto Lemus Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.287, expedida en Sogamoso (Boyacá), como comandante del Departamento de Policía Chocó, mientras dure la ausencia del titular y cuenta con las facultades necesarias para adoptar la presente decisión, de conformidad con la normativa aplicable y el régimen de delegación vigente.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y contempla la selección abreviada, dentro de la cual se encuentra la contratación de menor cuantía, conforme a los presupuestos legales aplicables. En concordancia con esta disposición, la modalidad de selección deberá corresponder a la justificación consignada en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

Que el Departamento de Policía Chocó identificó la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el diagnóstico, la mano de obra, el suministro e instalación de repuestos, insumos y demás elementos requeridos para los vehículos automotores y los equipos de navegación fluvial que se encuentran al servicio de la unidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

Que, para atender dicha necesidad institucional, se estructuró el proceso de selección abreviada de menor cuantía identificado con el número PN DECHO SA MC 005 2026, cuyo objeto comprende dos lotes: el primero, relacionado con los vehículos automotores y los equipos de navegación fluvial; y el segundo, relacionado con las motocicletas al servicio del Departamento de Policía Chocó, sus áreas, especialidades y unidades de apoyo, de conformidad con los documentos que integran el proceso.

Que, atendiendo a las características del objeto contractual y a los componentes jurídico, técnico, económico y financiero que deben ser examinados durante la evaluación de las ofertas, resulta necesario contar con la participación de servidores públicos que, de acuerdo con sus funciones, conocimientos, formación y experiencia acreditada, puedan contribuir a la verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades estatales designar un comité evaluador para los procesos de contratación adelantados mediante licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Asimismo, establece que la evaluación debe realizarse de manera objetiva, con sujeción exclusiva a las reglas previstas en los documentos del proceso, sin que el carácter asesor del comité exonere a sus integrantes de la responsabilidad derivada de la labor encomendada.

Que, de conformidad con las disposiciones aplicables en la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, la labor de evaluación debe desarrollarse con autonomía, objetividad y observancia de las reglas del proceso, de manera que las conclusiones y recomendaciones se encuentren debidamente sustentadas.

Que, para conformar el Comité Evaluador del proceso PN DECHO SA MC 005 2026, se propone la participación de servidores públicos distribuidos en los componentes jurídico, económico-financiero y técnico, de acuerdo con las funciones que les sean asignadas. La pertinencia de dicha conformación y la idoneidad de cada integrante deberán encontrarse respaldadas en los soportes institucionales correspondientes, de acuerdo con la formación, experiencia y conocimientos requeridos para la evaluación del objeto contractual.

Que la designación del Comité Evaluador tiene como finalidad apoyar al competente contractual mediante la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, así como la elaboración de los informes y recomendaciones pertinentes, con sujeción a los documentos del proceso, a los principios de la contratación estatal y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente designar a los servidores públicos que integrarán el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DECHO SA MC 005 2026, delimitando sus funciones y responsabilidades conforme a la normativa aplicable.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° COMITÉS EVALUADORES. Para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección, en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, el comandante del Departamento de Policía Choco designará un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto como mínimo por tres (3) integrantes (técnico, económico y jurídico).

ARTÍCULO 2° CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Este Comité, estará conformado por al menos un profesional del derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico con conocimiento en la materia o aspectos a evaluar en relación con los bienes o servicios objeto de la contratación. Si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del Comité Evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídica, técnica, económica y financiera.

ARTICULO 3° DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Designar el Comité Evaluador para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. PN DECHO SA MC 005 2026, cuyo objeto corresponde a la "*Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores y equipos de navegación fluvial al servicio del Departamento de Policía Chocó, conforme a los documentos del proceso y las especificaciones técnicas establecidas*", así:

GR.	NOMBRE Y APELLIDOS	PERFIL	CEDULA DE CIUDADANÍA
	COMITÉ JURÍDICO		
IT	FREDY ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA	ABOGADO	1.128.844.727
IT	YAIR ENRIQUE LOZANO COPETE	ABOGADO	12.021.515
	COMITÉ ECONOMICO Y FINANCIERO		
IT	LUIS FERNANDO BUSTAMANTE OCAMPO	CONTADOR PUBLICO	1.047.965.328
IT	EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA	TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	1.038.332.994
PP	NERLEDYS PALMA ROMAÑA	CONTADOR PUBLICO	1.007.056.596
	COMITÉ TÉCNICO		
CT	RAFAEL RICARDO MURCIA HERRERA	PREGRADO EN ADMINISTRACION POLICIAL	1.088.324.556
IT	MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS	JEFE GRUPO LOGISTICO UPRES - DECHO	16.286.436
SI	SEGUNDO REY CORDOBA MOSQUERA	PERITO AUTOMOTRIZ	1.077.431.408

PARÁGRAFO 1. El Comité Evaluador tendrá a su cargo la verificación y evaluación de las ofertas en los componentes jurídico, técnico y económico-financiero, con sujeción a los requisitos, criterios y reglas establecidos en el pliego de condiciones, las adendas y la normativa vigente. Su función será de carácter asesor y la decisión que corresponda será adoptada por el competente contractual (ordenador del gasto).

PARÁGRAFO 2. En el evento en el cual el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, debe justificar su decisión.

ARTÍCULO 4° FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acredite:

1. Funciones Generales

1.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, para lo cual. se deberán estudiar y analizar los documentos apartados por los proponentes, el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.

1.2. Rendir, en los procesos de selección, el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.

1.3. Presentar al Gerente, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga veces en unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

1.4. Elaborar y presentar al comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso.

1.5. Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.

1.6. Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión adoptar para la definición del proceso, para lo cual presentará la respectiva sustentación ante al Comité de Adquisiciones.

1.9. Participar en las audiencias públicas, prejuntas y junta de recomendación.

1.10. Mantener informado al gerente del proyecto cuando este haya sido designado o, al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda cada unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

2. Funciones Específicas. Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

2.1. De Carácter Jurídico.

2.1.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, la capacidad y calidad de los proponentes y los demás requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso. Asimismo, identificar los requisitos o documentos susceptibles de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.1.2. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico aportada por los proponentes, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

2.1.3. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones o invitación, el informe de evaluación al Grupo de Contratos, según corresponda y al Comité .de Adquisiciones.

2.1.4. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

2.2. De Carácter Técnico.

2.2.1. Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constatar que corresponden a las solicitadas por la entidad, de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones, y si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.

2.2.2. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

2.2.4. Rendir dentro de los términos establecidos en el respetivo pliego de condiciones el informe de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al grupo de Contratos, o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda y al Comité de Adquisiciones.

2.2.5. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

2.3. De Carácter Económico y Financiero.

2.3.1. Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.

2.3.2. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

2.3.3. Verificar el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

2.3.4. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda y al Comité de Adquisiciones.

2.3.5. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

ARTÍCULO 5° SESIONES. El Comité Evaluador sesionará en forma conjunta, una vez rendido el informe individual de cada uno de sus integrantes, con el fin de estructurar la recomendación que se formulará al competente contractual. Definidos los términos de la recomendación, esta deberá constar en acta suscrita por todos los miembros del Comité.

PARÁGRAFO. La actividad de los comités inicia desde la fecha en que se le comunique su designación y termina con la definición del proceso, mediante adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.

ARTÍCULO 6° RESPONSABILIDAD. Los servidores públicos designados ejercerán las funciones de evaluación con objetividad, imparcialidad, diligencia y sujeción a las reglas del proceso de selección. El carácter asesor del Comité Evaluador no los exime de la responsabilidad derivada de la labor encomendada, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.
Los integrantes deberán informar oportunamente cualquier situación que pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y asumirán las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o patrimoniales que legalmente correspondan, de acuerdo con su condición funcional y con las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 7° OBLIGACIONES DE LOS EVALUADORES DE OFERTAS.

Estarán obligados a:

a. Actuar en el ejercicio de sus funciones con la mayor diligencia y con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración.

b. Guardar reserva sobre los hechos o información a que tengan acceso por razón del ejercicio de sus funciones, no utilizarla en beneficio propio o de terceros.

c. Observar en todas las actividades que desplieguen en cumplimiento de las funciones asignadas, los principios inherentes a la conducta del servidor público y de manera especial el de moralidad, buena fe, equidad e imparcialidad, evitando que consideraciones personales, promuevan u originen un trato desigual a los oferentes.

d. Poner en conocimiento de sus superiores los actos o hechos de que tuvieren conocimiento en razón del ejercicio de su actividad y que pudieren afectar a la entidad o incidir de alguna forma en el desarrollo del proceso al cuál están vinculado.

e. Firmar una declaración en la que señalan que no tienen vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que ha sido o no contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen, así mismo la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

ARTÍCULO 8° NOTIFICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos designados en el artículo 3 y a las dependencias institucionales que deban conocerla para el cumplimiento de sus funciones. La comunicación se efectuará mediante el canal institucional autorizado y deberá dejarse constancia verificable de su realización en el expediente del proceso.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Contra la presente decisión no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto corresponda a un acto de trámite o preparatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Quibdó, a los 23 OCT 2026

Teniente coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaboró: IT. YUBERTH ABADIA ABADIA
AREAD / GRUCO

Revisó: IT. ALEXANDER ANTONIO BORJA DE LA CRUZ
AREAD / GRUCO (E)

Revisó: IJ. JORGE HUMBERTO VELASQUEZ CHICA
COMAN / ASJUR

Revisó: CT. JOSE HERIBERTO FUENTES RINCON
SUBCO / AREAD

Fecha de elaboración: 19-10-2026
Ubicación: RESOLUCIONES 2026

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Teléfonos: (4) 6715320 - 6715318
decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA